



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 NOV 2015

Expte. N° 25.612/15

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Acuerdo Específico, las partes, en un marco de cooperación mutua, deciden coordinar la colaboración que se prestarán en la realización del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE NIÑEZ Y FAMILIA. En esta etapa dicho programa será llevado a cabo en el Sector Sudeste de Salta Capital, zona seleccionada como prioritaria por las especiales conciones de vulnerabilidad de la población que en ella habita.

QUE a fs. 8 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 623 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 9 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 121/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1188-15



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Primera Infancia



Universidad Nacional de Salta

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Cr. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la Ciudad de Salta, en adelante, "**EL MINISTERIO**", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Sr. Rector, Cr. Víctor Hugo Claros, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

Que en el mes de Marzo del año 2.015, en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños en el ámbito de la Provincia de Salta, **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD** han suscrito **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, que fuera aprobado mediante Decreto N° 1275.

Que por medio de este convenio, las partes asumen el compromiso de coordinar acciones que favorezcan el estudio e investigación de las distintas causas y las posibles soluciones tendientes a mejorar el desarrollo de los sectores más vulnerables.

Que el **MINISTERIO**, bajo el convencimiento de la necesidad de trabajar realidades, dicta Resolución Ministerial Nro. 07/15, donde declara que la información es una herramienta poderosa, que posibilitará un adecuado diseño de políticas públicas provinciales en materia de la infancia, tornándose indispensable contar con datos veraces y actualizados, que brinden un mapa social real;

Que, en identidad de criterio, el **MINISTERIO** lanza un "Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia" que recopile y procese los datos obtenidos, en los términos y fines plasmados en Resolución Ministerial Nro. 23. A tales fines, implementa una plataforma informática y tecnológica, que facilite el control y el desarrollo de políticas públicas;

Que, se destaca, en el marco de la amplia colaboración entre la Universidad Nacional de Salta y otros actores, la realización de un relevamiento Social y Nutricional en la Localidad de Coronel Juan Solá, que involucra, al igual que en este caso, temáticas de salud, educación, trabajo, vivienda y servicios básicos;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Primera Infancia



Universidad Nacional de Salta

Que la UNIVERSIDAD, como institución educativa, procura incentivar en sus miembros el desarrollo de personas comprometidas con el progreso de la comunidad, y el respeto por la dignidad de las personas. Para ello, posee modalidades de actuación, con resultados favorables ampliamente comprobados, por lo que reforzará su aporte al momento de llevar a cabo la evaluación y diseño de planes de contención, a corto, mediano y largo plazo;

Que, para la implementación del Programa, la UNIVERSIDAD participa en la definición de un sistema de trabajo colaborativo, aportando conocimiento, experiencia, métodos de trabajo, y cuenta con una amplia gama de carreras relacionadas a la temática, cuyos estudiantes podrán complementar su formación académica mediante su participación;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, y la capacidad técnica y científica de la Institución Educativa firmante, el MINISTERIO convoca su intervención activa, por considerar que sus aportes al proyecto son de gran utilidad e indispensable a fin de alcanzar objetivos y metas comunes.

POR ELLO,

LAS PARTES suscriben el presente Acuerdo Específico de Colaboración, en donde se comprometen, entre otras, a lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, en un marco de cooperación mutua, deciden coordinar la colaboración que se prestarán, en la realización del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE NIÑEZ Y FAMILIA. Que en esta etapa, el Programa proyectado será llevado a cabo en el sector Sudeste de Salta Capital, zona seleccionada como prioritaria por las especiales condiciones de vulnerabilidad de la población que en ella habita;

SEGUNDO: El MINISTERIO proveerá los implementos informáticos, soportes de almacenamiento y demás suministros técnicos necesarios para esta fase del proyecto. A posteriori, cuantificará estadísticamente los resultados obtenidos y dispondrá todas aquellas acciones complementarias que se considere necesarias efectuar. La supervisión del trabajo de campo, será realizado en forma conjunta entre ambos organismos. El almacenamiento de los datos, el desarrollo de los sistemas de carga y el posterior procesamiento de la información quedará en resguardo en el MINISTERIO.

TERCERO: Para el relevamiento domiciliario, LA UNIVERSIDAD convocará a estudiantes, en el marco del convenio de Pasantías firmado con el Ministerio, RR 342/15, que se registrá por el sistema establecido en la Ley N° 26.427 y el Reglamento de Pasantías de la Universidad, RCS - N° 380/12. De acuerdo a esta normativa, EL MINISTERIO participará en la selección definitiva. Los estudiantes convocados podrán pertenecer a las carreras de Licenciatura en Nutrición, Enfermero Universitario, Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Cs. de la salud y estudiantes de otras carreras cuyas competencias



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de la Primera Infancia



Universidad Nacional de Salta

podieran estar relacionadas con las temáticas del objetivo del presente Programa.

CUARTO: La UNIVERSIDAD deberá realizar, mediante un orden de mérito, una preselección de 60 estudiantes para la realización del Proyecto en la zona pre-definida de Salta Capital, de los cuales, el MINISTERIO determinará la cantidad de 50 estudiantes en carácter de TITULARES, y los 10 restantes como SUPLENTEs de los mismos.

QUINTO: Quienes participen en el Programa, deberán guardar confidencialidad de todos los hechos y datos que tomen conocimiento con motivo de la tarea a desempeñar, conforme normativa sobre "Secreto Estadístico de la información", "Confidencialidad de la Información" y "Protección de Datos Personales".

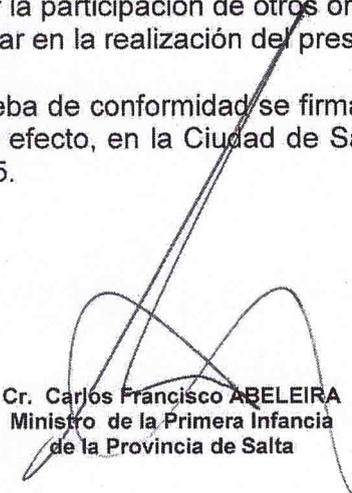
SEXTO: Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES, ni entre alguna de estas y los participantes del Programa.

SÉPTIMO: EL MINISTERIO asume los costos que demande la ejecución del Programa.

OCTAVO: A efectos de soportar las erogaciones que resulten necesarias efectuar, el MINISTERIO transferirá / depositará a favor de la UNIVERSIDAD, la suma de peso Cuatrocientos Dos Mil Ochenta y Dos (\$402.082) en cuenta bancaria que a tales efectos indique la Universidad, sumadestinada a dar cobertura a los gastos que demanden las tareas de ejecución del presente Acuerdo. Dicho importe, será abonado en tres pagos consecutivos quedando sujeta la liquidación de la segunda y tercera cuota a las respectivas rendiciones previas a cargo de la Universidad.

NOVENO: A efectos de posibilitar el mejor cumplimiento del trabajo de monitoreo, recolección de datos y procesamiento LAS PARTES, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos y/o privados que pudieran colaborar en la realización del presente Programa.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de Noviembre de 2015.



Cr. Carlos Francisco ABELEIRA
Ministro de la Primera Infancia
de la Provincia de Salta


Cr. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta